CONVENIO SOLIDARIO

NUMERO DE CONVENIO	120-11-01-021-2025
FECHA DEL CONVENIO	25 DE OCTUBRE DEL 2025
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	ACCION COMUNAL LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCON,
VALOR DEL CONVENIO	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($13.000.000)
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCON Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA EL APOYO LOGÍSTICO, CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONSULTA INTERPARTIDISTA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2025.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ POR 4 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrito ante el notario Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** , de una parte; y de la otra **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RINCON,** identificado con NIT 890984555-7 y representada legalmente por LIBIA DE JESUS CASTAÑO BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía N°

32.492.211, quien obra para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Municipal de Venecia (Antioquia), de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, tiene la obligación de coordinar en forma oportuna y efectiva las acciones necesarias para garantizar la tranquilidad, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, mediante la adecuada planeación y ejecución logística de los procesos electorales que se desarrollen en el territorio.
2. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que con ocasión de las Elecciones Interpartidistas programadas para el 26 de octubre de 2025, la Administración Municipal de Venecia debe garantizar el adecuado funcionamiento de los puestos de votación ubicados en la cabecera municipal y en las zonas rurales, entre ellas las veredas Palenque, El Cerro, Arabia Terminal, Corregimiento La Mina y Corregimiento Bolombolo, asegurando las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de la jornada democrática.
4. Que resulta indispensable garantizar la prestación oportuna de los servicios de alimentación, transporte e hidratación para los jurados de votación, funcionarios de la Registraduría Nacional, fuerza pública, bomberos voluntarios, personal del Puesto de Mando Unificado (PMU), personal de aseo, conductores, comisión escrutadora y demás colaboradores que participarán directamente en el proceso electoral.
5. Que la logística requerida para este evento comprende la contratación de vehículos y transporte, la provisión de alimentos y bebidas bajo condiciones adecuadas de calidad e inocuidad, y, en caso de requerirse, el suministro de hospedaje temporal para el personal que deba permanecer en el municipio antes o durante la jornada electoral.

6. Que la Administración Municipal de Venecia (Antioquia) no dispone dentro de su planta de personal ni en sus recursos institucionales de la capacidad técnica, operativa ni logística necesaria para cubrir directamente los requerimientos del evento electoral, por lo que se hace necesario la celebración de este Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal del Rincón, quien es idónea y con experiencia comprobada en este tipo de apoyo logístico.
7. Que el objeto de la contratación se enmarca en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de las Elecciones Interpartidistas, asegurando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad, que rigen la función administrativa y la contratación pública.
8.
9. Que, La contratación es conveniente teniendo en cuenta que es la única manera de satisfacer las necesidades planteadas, las cuales son inherentes a la misionalidad del Municipio De Venecia–Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, conforme lo señalado en el estatuto de la contratación pública recogido principalmente a partir de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
10. Que, La naturaleza jurídica del presente documento es la de un CONVENIO SOLIDARIO, por tratarse de la cooperación solidaria entre una entidad pública y un organismo de participación comunal como lo son las juntas de acción comunal y con la finalidad de aunar esfuerzos para cumplir objetivos en común, teniendo en cuenta, además, lo ordenado en los parágrafos 3° y 4° del artículo 6° de la ley 1551 de 2012.
11. Que en virtud de lo dispuesto por la normativa mencionada, dado que se trata de un contrato de apoyo logístico requerido para el desarrollo de un evento electoral de carácter oficial y de interés público.
11. Que Con base en lo anterior, se entiende que la modalidad de selección será la de contratación directa toda vez que el espíritu de la norma es claro en cuanto a que lo que busca es generar la facilidad en el mecanismo de contratación para lograr solventar de manera ágil y expedita las necesidades de las comunidades, más aún cuando la totalidad del recurso entra a ser administrado por las juntas de acción comunal y la supervisión del manejo de esos recursos queda en cabeza de la entidad pública, garantizando de esta forma la correcta inversión de los mismos.

12. Que la ejecución oportuna y adecuada de este contrato contribuirá a garantizar el derecho al voto, la transparencia del proceso electoral y la seguridad de los

intervinientes, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y el ejercicio democrático en el municipio de Venecia.

Con fundamento en lo anterior, el presente contrato, el presente documento se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCON Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA EL APOYO LOGÍSTICO, CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONSULTA INTERPARTIDISTA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2025.
CLAUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Como supervisor del convenio por parte del CONTRATANTE, MUNICIPIO DE VENECIA, se establece a La Secretaria General y de Gobierno.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO A CELEBRARSE SERÁ POR 4 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor estimado este Convenio es de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 13.000.000) incluidos todos los gastos e impuestos que le sean aplicables

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Venecia, pagara a través de un solo pago de acuerdo a los servicios efectivamente prestado y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad social y Parafiscales.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Venecia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo estipulado para tal efecto en los Estudios Previos, documento este que entra a ser parte integral de este contrato.

CLAUSULA SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES: El Municipio de Venecia-Antioquia, atenderá los pagos del presente contrato con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.1.2.02.02.006	0000856 del 22/10/2025	1426 del 25/10/2025	$13.000.000

CLAUSULA SEPTIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente. Para ello, deberá adjuntar mensualmente la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en la cual se identifique el Ingreso Base de Cotización (IBC) correspondiente al mes cotizado, así como la acreditación del pago efectivo de dichos aportes. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la aceptación de informes, la supervisión de actividades y el trámite de los pagos derivados del contrato. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
3. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias de la administración Municipal de Venecia, Antioquia.
4. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por la administración Municipal.

5. Atender los requerimientos y las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
6. Utilizar los elementos de protección, higiene y bioseguridad personal necesarios para realizar las actividades propias del contrato; los cuales deben propender por el trabajo seguro del contratista y deben ser adquiridos por el mismo.
7. El contratista programará y desarrollará las actividades relacionadas con el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, siempre y cuando dicha autonomía no afecte la adecuada, continua y oportuna prestación del servicio, ni contravenga las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
8. El contratista deberá presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar al supervisor toda la información que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
9. Deberá actuar en todo momento con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como con posterioridad a su finalización, conforme a los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.
10. No podrá acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de inducirlo a realizar u omitir cualquier hecho que afecte la correcta ejecución del contrato o los intereses del Municipio.
11. Deberá guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre todos los asuntos, documentos e información a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre cualquier otro aspecto relacionado con el mismo, aun después de su terminación.
12. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio y, en consecuencia, responder por todos los daños, perjuicios o indemnizaciones que se ocasionen a bienes, al personal involucrado o a terceros durante la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión imputable a su conducta o a la de su personal.
13. Finalmente, deberá ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información veraz, oportuna y confiable, y acatando las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministro de la logística de transporte:
Proveer de manera integral toda la logística necesaria para el transporte de los participantes involucrados en el proceso electoral, garantizando que todos los desplazamientos se realicen de forma eficiente, oportuna, segura y puntual.

2. Suministro de la logística de alimentación:
Asegurar la provisión oportuna de alimentos, refrigerios y bebidas para todos los intervinientes en el desarrollo de las elecciones interpartidistas, garantizando calidad, frescura, inocuidad, adecuada manipulación y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.
Este servicio cubrirá a los jurados de votación, personal de la Registraduría, fuerza pública, bomberos, personal de aseo, conductores, comisión escrutadora y demás colaboradores vinculados con la jornada electoral, durante toda la duración del evento.

3. Suministro de la logística de hospedaje:
Organizar y garantizar el suministro de hospedaje adecuado para los intervinientes que, por razones de distancia o condiciones operativas, deban pernoctar en el municipio de Venecia, Antioquia antes o durante la jornada electoral del 26 de octubre de 2025.

Además, Presentar:
1. Personería jurídica y acta de elección del representante legal vigente.
2. Plan de trabajo o propuesta de ejecución de la obra (cronograma, materiales, recursos comunitarios).
3. Cuenta bancaria activa a nombre de la JAC

Obligaciones del Municipio:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
- Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
- Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
- Pagar al contratista en la forma y tiempo pactados.

- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- Recibir en el plazo convenido en el objeto del contrato

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual o cualquiera de las obligaciones contraídas dentro del plazo establecido para el efecto; como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL MUNICIPIO, como entidad **CONTATANTE,** podrá descontar el Valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista.

CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El presente contrato es Intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA. INHABILDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vincula laboral alguno.

PARAGRAFO 1: EL CONTATISTA, se obliga a presentar al **MUNICIPIO DE VENECIA**, constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores al sistema de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar y al servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y los de contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza, corresponde al Municipio de Venecia, por consiguiente, este no asumirá responsabilidad, ni será solidario, bajo ninguna circunstancia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Venecia.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE VENECIA,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD FISCAL: **El MUNIPIO DE VENECIA,** a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del art. 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página de la Contraloría General de Republica, verifica que el **CONTRATISTA,** no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Cuando se alcance y cumpla totalmente el objeto del contrato.
b. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las mismas.
c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
f. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION. Efectos de la terminación: Una vez terminado el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a din de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a

favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

De requerirse transporte, la empresa que preste el servicio debe contar con las polizas requeridas por el ministerio de transporte para tal efecto.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, al Igualo que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual El Municipio de **VENECIA,** podrá solicitar a la aseguradora de la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se desconectará de las sumas a él adeudadas.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. LEGALIZACION: Los gastos que impliquen la legalización del presente convenio correrá, por cuenta del CONTRATISTA**.**

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte de este convenio, los Estudios Previos, los cuales son parte integral del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2025.

“Original firmado”
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

“Original firmado”
Libia de Jesus Castaño Bedoya
C.C. 32.492.211

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Mariana Espinosa Echeverri	Apoyo Profesional		25/10/2025
Revisó:	María Isabel Gallón Henao	Asesora Jurídica		25/10/2025
Aprobó:	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		25/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.				